gne asistan alos Regidores y Jurados de l
concejo de Stanilla y Alcaldes ayuntamiento
alos presentes en Justicia alos ausentes
Jaserle mas en breue cabsa y forma
lo siguiente

y Jo Esteuan de Escobedo escribano en Este ayun
tamiento Un mandamiento del Sr Li
Gouernador Ramirez de Arellano del
Consejo de su Magestad y su Oydor en la Real
Audiencia de la Nueua Galizia en estas
Gouernaciones de Tierra firme y Castilla
del Oro por el qual manda se notifique
a todos los vecinos de esta villa y a los
Regidores y Justicia della y a los Alcaldes
de la Santa Hermandad y a todos los
demas vecinos y moradores de esta villa
que dentro de seis dias primeros siguientes
que corren y se cuentan desde oy dia de la
fecha de este mandamiento en adelante
Nombren y Elijan Alcaldes ordinarios
y Alguaziles y Alcaldes de la Santa Hermandad
y Mayordomo de Propios y Rentas del
Concejo y Oficiales de Republica segun
y como lo an acostumbrado de Cada
Un Año y Juren en forma de derecho
de Usar bien y fielmente sus Oficios
y Cumplir Justicia a las partes y
Guardar en todo lo que les toca
las Ordenanzas de su Magestad y
Leyes de este Reyno y Prouisiones
de su Alteza y Mandamientos de
su Gouernador y Capitan General
y Justicia mayor de esta Gouernacion
y Costumbres de esta Tierra y
Mandamiento de su Alteza

y Asimismo un Mandamiento del Sr Li
Gouernador Ramirez de Arellano
Oydor de la Real Audiencia de la
Nueua Galizia y Gouernador y Capitan
General y Justicia mayor en estas
Gouernaciones de Tierra firme y
Castilla del Oro por el qual manda
se notifique a todos los Regidores
y Justicia y Alcaldes de la Santa
Hermandad y Mayordomo de Propios
y Rentas y Oficiales de Republica
desta villa que dentro de seis dias
primeros siguientes que corren y se
cuentan desde oy dia de la fecha
de este mandamiento en adelante
Nombren y Elijan Alcaldes ordinarios
y Alguaziles y Alcaldes de la Santa
Hermandad y Mayordomo de Propios
y Rentas del Concejo y Oficiales de
Republica segun y como lo an
acostumbrado de Cada Un Año y
Juren en forma de derecho de Usar
bien y fielmente sus Oficios y Cumplir
Justicia a las partes y Guardar en
todo lo que les toca las Ordenanzas
de su Magestad y Leyes de este
Reyno y Prouisiones de su Alteza
y Mandamientos de su Gouernador
y Capitan General y Justicia mayor
y Costumbres de esta Tierra y
Mandamiento de su Alteza

y Asimismo un Mandamiento del Sr Li
Gouernador Ramirez de Arellano
Oydor de la Real Audiencia de la
Nueua Galizia y Gouernador y Capitan
General y Justicia mayor en estas
Gouernaciones de Tierra firme y
Castilla del Oro por el qual manda
se notifique a todos los Regidores
y Justicia y Alcaldes de la Santa
Hermandad y Mayordomo de Propios
y Rentas y Oficiales de Republica
desta villa que dentro de seis dias
primeros siguientes que corren y se
cuentan desde oy dia de la fecha
de este mandamiento en adelante
Nombren y Elijan Alcaldes ordinarios
y Alguaziles y Alcaldes de la Santa
Hermandad y Mayordomo de Propios
y Rentas del Concejo y Oficiales de
Republica segun y como lo an
acostumbrado de Cada Un Año y
Juren en forma de derecho de Usar
bien y fielmente sus Oficios y Cumplir
Justicia a las partes y Guardar en
todo lo que les toca las Ordenanzas
de su Magestad y Leyes de este
Reyno y Prouisiones de su Alteza
y Mandamientos de su Gouernador
y Capitan General y Justicia mayor
y Costumbres de esta Tierra y
Mandamiento de su Alteza

y Asimismo un Mandamiento del Sr Li
Gouernador Ramirez de Arellano
Oydor de la Real Audiencia de la
Nueua Galizia y Gouernador y Capitan
General y Justicia mayor en estas
Gouernaciones de Tierra firme y
Castilla del Oro por el qual manda
se notifique a todos los Regidores
y Justicia y Alcaldes de la Santa
Hermandad y Mayordomo de Propios
y Rentas y Oficiales de Republica
desta villa que dentro de seis dias
primeros siguientes que corren y se
cuentan desde oy dia de la fecha
de este mandamiento en adelante
Nombren y Elijan Alcaldes ordinarios
y Alguaziles y Alcaldes de la Santa
Hermandad y Mayordomo de Propios
y Rentas del Concejo y Oficiales de
Republica segun y como lo an
acostumbrado de Cada Un Año y
Juren en forma de derecho de Usar
bien y fielmente sus Oficios y Cumplir
Justicia a las partes y Guardar en
todo lo que les toca las Ordenanzas
de su Magestad y Leyes de este
Reyno y Prouisiones de su Alteza
y Mandamientos de su Gouernador
y Capitan General y Justicia mayor
y Costumbres de esta Tierra y
Mandamiento de su Alteza